

Legislación Nacional

LEY 17328PROCEDIMIENTO JUDICIALRecurso de apelación. Límite de inapelabilidad. Monto. Incrementosanc.
29/6/1967; promul. 29/6/1967; publ. 11/7/1967En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución
Argentina,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**Art. 1.**– Sustitúyese el ap. 1 del art. 96 de la
ley 12948, por el siguiente:“La sentencia y toda otra resolución que recaiga en asuntos en que el monto cuestionado no sea superior
a treinta mil pesos moneda nacional (m\$n 30.000), serán inapelables”.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Onganía – Borda